

RESOLUCIÓN No. 133
(12 de mayo de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. No SA SI 011-019-2026, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**

El director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No.1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante Acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, delegado mediante la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios"*, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar necesidades logísticas y de abastecimientos a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa, adelantó el proceso de contratación que tiene por objeto el: **"SUMINISTRO DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente realizó estudio y documentos previos y adelanta el presente proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el **"SUMINISTRO DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**, de conformidad con el artículos No. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en la plataforma SECOP II el 15 de abril de 2026 dentro del identificado con el número **SA SI 011-019-2026**.

Que en virtud del objeto y los servicios que se requieren contratar, el proceso se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, para realizar Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$470.000.000,00)**, Incluidos impuestos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726, del 21 de enero de 2026, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
----------------	--------------------	-----------------------	-------

AFECTION	(5° NIVEL)		
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$470.000.000

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada por subasta inversa No. **SA SI 011-019-2026**, no fue sujeto de convocatoria de limitación a Mipymes y se dio contestación a las observaciones recibidas.

Que el día **27 de abril del 2026**, mediante la **Resolución No. 117** se efectuó la apertura del proceso de Selección Abreviada de subasta Inversa No. **SA SI 011-019-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**, y estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, hasta el día **28 de abril del 2026**, para presentación observaciones y demás.

Que, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día **30 de abril de 2026** las 16:00 horas, se realizó el cierre del proceso No. **SA SI 011-019-2026** en el aplicativo transaccional SECOP II, y se recibió una (1) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones v](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA SI 011-019-2026	FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS	Oferta aceptada	30/04/2026 9:30 AM	470.054.303 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

[+ Nuevo](#) [Opciones v](#)

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes durante tres días hábiles, es decir, desde el **05 de mayo de 2026** hasta el **08 de mayo de 2026**, con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 5/05/2026 3:43 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 8/05/2026 4:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de evaluación 2 Enviado el: 11/05/2026 9:29 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 11/05/2026 9:32 AM

Enviar informe: 3 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de evaluación 3 Enviado el: 11/05/2026 4:16 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 11/05/2026 4:17 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Que de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones en caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente y/o quede un solo proponente habilitado, se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente:

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"; para lo cual, el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario, y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del dos (2%) por ciento, el cual se aplicará al valor inicialmente ofertado en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

Que el comité evaluador económico, realizó el ajuste a los precios presentados en la oferta inicial sobre No. 2, descontando el valor del 2% conforme a la oferta presentada, quedando así:

SASI 011-019-2026

FUNDACION DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	BASE	IVA	TOTAL
1	BRAZO DE REINA Mínimo 80 Gramos	1	Unidad	1.849,00	N/A	1.849,00
2	GALLETA - PAN CUCA Mínimo 80 Gramos	1	Unidad	1.168,07	221,93	1.390,00
3	MANTECADA Mínimo 80 Gramos	1	Unidad	1.653,00	N/A	1.653,00
4	DEDO DE QUESO Mínimo 80 Gramos	1	Unidad	1.675,00	N/A	1.675,00
5	PAN BUFFET Mínimo 60 Gramos	1	Unidad	1.033,00	N/A	1.033,00
6	PAN CHURRO Mínimo 60 Gramos	1	Unidad	1.424,00	N/A	1.424,00
7	PAN CORRIENTE Mínimo 60 Gramos	1	Unidad	883,00	N/A	883,00
8	CROISSANT Mínimo 80 Gramos	1	Unidad	2.154,00	N/A	2.154,00
9	PAN COCO Mínimo 60 Gramos	1	Unidad	1.113,00	N/A	1.113,00
10	PAN DULCE Mínimo 60 Gramos	1	Unidad	1.059,00	N/A	1.059,00
11	PAN HAMBURGUESA Paquete x 2 Unidades de 80 Gr	1	Unidad	8.203,00	N/A	8.203,00
12	PAN HAWAYANO Mínimo 100 Gramos	1	Unidad	2.612,00	N/A	2.612,00
13	PAN INTEGRAL x 450 GR x 6 UNIDADES	1	Unidad	6.050,00	N/A	6.050,00
14	PAN LIBERAL (Mínimo 80 Gramos)	1	Unidad	2.306,00	N/A	2.306,00
15	PAN MOGOLLA CORRIENTE (Mínimo 60 Gramos)	1	Unidad	1.162,00	N/A	1.162,00
16	PAN PERA (Mínimo 60 Gramos)	1	Unidad	1.360,00	N/A	1.360,00
17	PAN QUESO (Mínimo 125 Gramos)	1	Unidad	2.178,00	N/A	2.178,00
18	PAN ROLLO (Mínimo 100 Gramos)	1	Unidad	1.764,00	N/A	1.764,00
19	PAN SALCHICHA (Mínimo 100 Gramos)	1	Unidad	2.361,00	N/A	2.361,00
20	PAN TAJADO (Mínimo 450 Gramos X 24 unidades	1	Unidad	6.186,00	N/A	6.186,00
21	PASTEL DULCE (Mínimo 60 Gramos)	1	Unidad	1.817,00	N/A	1.817,00
22	GALLETA BLANCA (Mínimo 80 Gramos)	1	Unidad	1.337,82	254,18	1.592,00
23	PAN ROSCON (Mínimo 80 Gramos)	1	Unidad	1.393,00	N/A	1.393,00

Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de la Unidad Asesora y la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo y será notificado de manera electrónica de acuerdo a la autorización del oferente allegado al proceso.

Que el Director Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del Proceso de Contratación No. **SA SI 011-019-2025** de **"SUMINISTRO DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"** así:

OFERENTE	VALOR
FUNDACION DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS. NIT No. 900.218.984-4 Representante Legal: MILENA DEL PILAR PICO QUINTERO Cedula de Ciudadanía No. 63.497.083 de Bucaramanga	\$470.000.000,00

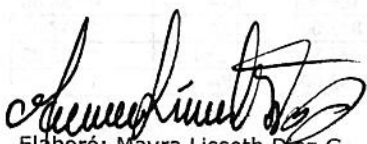
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

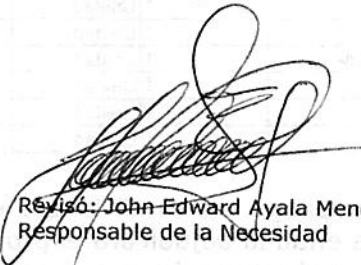
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la autorización aportada por el oferente la presente resolución se entiende notificada con la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO
Director Regional Nororiente


Elaboró: Mayra Lisseth Díaz G.
Profesional de Defensa


Revisó: John-Edward Ayala Mendez
Responsable de la Nededidad


Aprobó: Lizzeth Durán León
Coordinadora Grupo de Contratos
(E).